

ORDENANZA N° 074/71.-

VISTO: Que por Decreto N° 6649 del 31 de Diciembre de 1970 se elevó a Tostado a la categoría de ciudad, instaurando el régimen municipal, de acuerdo a la ley N° 2756 (Municipalidad de Segunda Categoría); CONSIDERANDO: Que consecuentemente con ello, en la confección del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1971 se han previsto mejoras salariales para empleados y jornaleros de la repartición, que hasta tanto sea aprobado el mismo por el Superior Gobierno Provincial se hace necesario el ordenamiento legal correspondiente a los efectos de la percepción de tales mejoras; por ello el Intendente Municipal de Tostado, en uso de sus facultades sanciona la siguiente ORDENANZA. -

ARTICULO 1º): Dispónese que el gasto que demande el pago

de la mejoras salariales para empleados y jornaleros de esta  
Municipalidad, establecidas en el Proyecto de Presupuesto General  
de gastos y balance de Recursos para el año 1971, deberá imputarse  
con cargo a la partida "ANTICIPO PRESUPUESTO AÑO 1971"

ARTICULO 2º: Dispónese la elevación de la presente Ordenanza  
al superior gobierno de la Provincia para su consideración  
y aprobación.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese -  
Tostado (sfe), Mayo 10 de 1971.

Aprobada por Expediente N° 18.644 de la Dirección General de Comunas.

GUILLERMO JUAN DOMINGO CRESPO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TOSTADO



*Ayala*  
ALOIDES LEONARDO AYALA  
INTENDENTE MUNICIPAL